

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, enero quince de dos mil veintiuno

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO:	JUAN CARLOS BLANDON
RADICADO:	0500140030172020-00715 00
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares, por cuanto las mismas no se decretaron.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de este Despacho.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ